

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2014 Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, regula el sector vitivinícola y prevén medidas de apoyo, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión; y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, amplían la regulación que el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 realiza de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo.

Al amparo de la normativa relacionada anteriormente, se aprueba el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, estableciéndose como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

Esta medida, de carácter financiero, tiene por finalidad reforzar las estructuras competitivas de los productores. La Región de Murcia, a la vista de los pasados planes, cree necesario continuar con la aplicación del régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo como mecanismo de adaptación de la producción a la demanda del mercado y así conseguir una mejora de competitividad del sector.

La presente orden tiene por objeto desarrollar la normativa europea y nacional en el ámbito de la Región de Murcia, estableciendo las bases y el procedimiento para la aprobación, gestión y concesión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, y disponiendo cuantas cuestiones son necesarias para ejecutar las actuaciones en el próximo periodo 2019-2023, de conformidad con el nuevo marco normativo.

La financiación de las acciones subvencionables derivadas de la aplicación de esta medida de apoyo corre a cargo de los fondos FEAGA.

Por otro lado, las plantaciones de viñedo de vinificación están reguladas por la normativa relativa al potencial vitícola, recogida a nivel nacional en el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola; norma que es de aplicación a las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo puesto que cualquier plantación debe disponer de las autorizaciones previas correspondientes.

El Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; establece que para hacer el reparto entre las Comunidades Autónomas del presupuesto de la medida de reestructuración, las Comunidades Autónomas han de remitir, antes del 1 de mayo, las necesidades financieras para el ejercicio siguiente. Para ello es preciso disponer de los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad al reparto y, por tanto, abrir período de presentación de solicitudes con tiempo suficiente que permita garantizar la comunicación al Ministerio competente en materia de agricultura.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en el programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, aprobado por la Comisión Europea, por lo que estamos ante el instrumento adecuado para conseguir los fines de interés general que persigue dicho programa de apoyo. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal que a su vez desarrolla la europea, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, la competencia y funciones en relación con la ordenación del sector vitivinícola.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda a la reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en la Región de Murcia para el programa de apoyo 2019-2023, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

2. Las disposiciones contenidas en la presente Orden se refieren exclusivamente a la reestructuración y reconversión de viñedo destinado a la producción para vinificación.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la aplicación de la presente Orden, se estará a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos desarrollada en esta orden, los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Aquellos viticultores incluidos en el artículo 26.2. del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero.

b) Aquellos viticultores en quienes concurren alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano competente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención concedida.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con el presente real decreto, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 5. Requisitos de las parcelas de viñedo.

1. Para poder solicitar las ayudas contempladas en la presente orden, las parcelas a reconvertir, las parcelas a arrancar, los derechos, y/o las autorizaciones aportadas deben estar inscritas en Registro Vitícola en la ficha de explotador del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder solicitar las ayudas de reestructuración contempladas en la presente orden, las parcelas a reestructurar deben figurar en Registro de Explotaciones a nombre del solicitante o haber solicitado el cambio de titularidad, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas

4. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

5. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por viticultor y año.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables las contenidas en el artículo 27 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero. No serán subvencionables las acciones realizadas con materiales de segunda mano.

2. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, y el justificante de pago bancario.

Artículo 7. Ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.

2. En cuanto a compensar a los viticultores de la pérdida de ingresos, se establece una ayuda en todo el territorio de la Región de Murcia de 304,64 euros por hectárea para la próxima convocatoria. Esta compensación económica se ha calculado en base a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero. La pérdida de ingresos de convocatorias sucesivas se publicará en la convocatoria correspondiente.

La ayuda se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración que lleven consigo el arranque de una parcela seguido de la plantación de la misma parcela u otra de superficie equivalente. Para las medidas de reconversión varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera u otro sistema de conducción dicha ayuda se concederá para una sola campaña. Las operaciones de reestructuración que se realicen mediante la utilización de derechos de replantación, y/o superficies de arranque, no tendrán derecho a la ayuda por pérdida de renta.

3. En cuanto a la participación en los costes de reestructuración y reconversión de viñedo, únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el ANEXO I, no pudiéndose financiar acciones de forma aislada, a excepción del sobreinjerto, o del cambio de vaso a espaldera u otro sistema de conducción y la acción de planta y plantación. Tampoco serán subvencionables las acciones con material de segunda mano. Serán subvencionables:

a) La reconversión varietal mediante la acción de sobreinjerto. Sólo se aceptará reconversión varietal en viñedos con una edad igual o superior a 4 años, a contar desde el año de plantación al año de solicitud de plan.

b) La reestructuración del viñedo mediante la realización de las acciones necesarias tendentes a la sustitución de una o varias parcelas por la plantación de otra u otras en superficies equivalentes y que incorporen una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. Se podrán considerar los costes de las acciones siguientes:

1.º Arranque (incluida la recogida de cepas)

2.º Preparación del suelo: incluyendo el laboreo necesario y/o aplicación de enmienda orgánica.

3.º Planta y plantación: será obligatoria la utilización de portainjerto certificado, la variedad a plantar debe estar incluida dentro de las variedades autorizadas para esta Comunidad Autónoma. La factura de planta deberá ser de un viverista o comerciante autorizado.

4.º Despedregado

5.º Desinfección. Sólo será subvencionable en el caso de que en la parcela final a desinfectar se haya realizado arranque de viñedo incluido en el proyecto de reestructuración.

6.º Espaldera

7.º Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación). Los protectores deberán tener una longitud mínima de 40 cm. por encima de la superficie del terreno.

c) La transformación del viñedo de vaso a espaldera incluido el material necesario que permita elevar una viña con un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la correcta mecanización del viñedo. Sólo se aceptarán transformación de vaso a espaldera en viñedos con una edad igual o superior a 4 años, a contar desde el año de plantación que figura en el Registro Vitícola al año de solicitud de aprobación del plan. Para que la espaldera sea subvencionable tanto en este punto como en el b) 6. deberá cumplir:

1.º Distancia máxima entre postes: 8 m.

2.º Altura mínima de postes sobre el terreno: 1 m

3.º Número de alambres mínimo: 2 alambres dispuestos horizontalmente en el sentido de la línea de la espaldera a distinta altura.

4. La participación en los costes de reestructuración de viñedo será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los importes máximos recogidos en el Anexo I de la Orden, establecidos para las acciones subvencionables, o bien, al gasto efectivamente realizado acreditado mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior que el importe máximo correspondiente.

5. Para el cálculo de la ayuda, asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados 9, 10, 11 y 12 del artículo 37 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 8. Financiación.

El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) del ejercicio correspondiente, conforme a la asignación de fondos que realice a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9. Solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Sobre las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Artículo 10. Presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos.

1. Los solicitantes ya sean personas físicas o jurídicas que quieran acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación de la Unión Europea, deberán presentar, a través del Registro General Electrónico, en el modelo del ANEXO II junto con la documentación que figura en el ANEXO II bis, contenido en el procedimiento con número de código 1844 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, a través de cualquiera de los registros y medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Los solicitantes deberán aportar la información mínima indicada en el artículo 29.2. del Decreto 5/2018, de 12 de enero, y que está contenida en el ANEXO II y documentación señalada en el ANEXO II bis.

3. Los viticultores solo podrán presentar una solicitud individual o colectiva de reestructuración y reconversión de viñedo en cada convocatoria.

4. Las solicitudes colectivas de reestructuración y reconversión de viñedo se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes según el modelo del ANEXO IV, que incluye la designación de un representante.

Artículo 11. Criterios de prioridad.

1. En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión, se priorizarán las operaciones de cada campaña de acuerdo con el siguiente baremo.

a) los solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años, 50 puntos

b) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración, 30 puntos.

c) Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, 20 puntos.

Los solicitantes se ordenarán para cada campaña de ejecución de sus operaciones y se ordenarán y seleccionarán según estos criterios de prioridad, agrupándolos por grupos en función del número de puntos recibidos

2. A efectos de la aplicación del criterio de prioridad a) del apartado anterior, se considerará que una persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, cumple con ese criterio cuando el control efectivo sobre la persona jurídica sea ejercido por una persona física o personas físicas que cumplan con el requisito exigido. Para ello, la persona física o personas físicas en cuestión deberá tener el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

3. Cuando un solicitante resulte priorizado para un año de ejecución se considerarán priorizadas la totalidad de las operaciones solicitadas para ese ejercicio.

Artículo 12. Procedimiento de selección y concesión.

1. El procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, siendo la unidad administrativa instructora el Servicio de Producción Agrícola.

3. La Valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación formada por el Jefe de Servicio de Producción Agrícola y dos técnicos del mismo. Dicha comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Comisión emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá.

La aprobación de los planes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y 43 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

4. Anteriormente a la aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, se podrá comprobar mediante visita previa en campo la no realización de las acciones para las que se solicita ayuda. No se subvencionarán aquellas acciones que, en la fecha de la inspección inicial ya estuvieran ejecutadas.

Artículo 13. Anticipos.

1. Para los anticipos se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Las solicitudes de pago anticipado se presentarán mediante la aplicación DEMETER web e irá acompañada del resguardo del aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas según ANEXO X.

Artículo 14. Modificaciones de las operaciones a los beneficiarios.

1. Para las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán a través del Registro General Electrónico, mediante el modelo establecido con el ANEXO XII, ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, antes del 30 de abril de cada anualidad debiendo estar resuelta y notificada antes de la presentación de la solicitud de pago definitivo, liberación de aval o anticipo.

Artículo 15. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

1. Después de la finalización de la operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda o la liberación del anticipo, ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, con anterioridad al 1 de junio de la campaña para la que se aprobó la ejecución de cada operación. Dicha solicitud o comunicación deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes de los pagos que realice el beneficiario.

2. Las solicitudes de ayuda se presentaran mediante la aplicación DEMETER web y supondrá por sí misma la comunicación del interesado de la finalización de cada medida. La comunicación de plantación deberá ser comunicada antes de final de la vigencia de las autorizaciones de replantación o conversiones de derechos concedidas. Las solicitudes se presentarán junto con:

a) Los justificantes relacionados en el artículo 16 de la presente Orden.

b) Certificado original de la entidad financiera sobre la titularidad de la cuenta y código IBAN en la que solicita el ingreso del importe de la subvención, en el caso de no haberla aportado en la aprobación del plan.

3. Un viticultor sólo podrá presentar una solicitud de pago por campaña para los recintos aprobados para esa campaña, no obstante, sí podrá solicitar anticipo en la campaña anterior para las operaciones bianuales solicitadas.

4. En cuanto al plazo de finalización y pago de las operaciones se estará a lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 16. Justificación del pago.

1. Para la justificación de todas las acciones realizadas será necesaria la presentación de la correspondiente factura y justificante bancario de su pago, y en concreto en las siguientes facturas se deberá especificar:

a) Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinados los materiales o las labores, así como su superficie en el caso de no reestructurar el recinto completo. No será necesario indicar las parcelas en el caso de que las facturas hagan referencia únicamente a material

b) En el caso de que incluyan materiales y mano de obra se debe precisar el importe de cada uno de los conceptos y se debe detallar el material utilizado

c) En las facturas cuya subvención se determine por unidades no por superficie (planta, plantación, protectores de conejos y su colocación, sobreinjerto, etc.) se deberá indicar el número de unidades y el precio unitario de las mismas.

d) Factura de desinfección: que incluya el producto empleado, la cantidad o dosis aplicada y la identificación del recinto en la que se ha aplicado el tratamiento. Solo se considerará subvencionable la operación si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos y Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado de Productos Fitosanitarios. Además se deberá presentar la copia del contrato de prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios al que hace referencia el artículo 25.2. del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En el caso de realizar desinfección por biosolarización, se presentarán las facturas correspondientes al estiércol aplicado (detallando tipo y cantidad), plástico (detallando tipo y cantidad), trabajos de tractor o de puesta del plástico, etc. Sólo será subvencionable si se realiza en los meses de mayo a octubre, debiendo permanecer realizándose, un mes si se realiza en los meses de julio y agosto y un mes y medio si se realiza en el resto del periodo.

e) Factura de preparación del terreno: se establece una subvención máxima para enmienda orgánica con estiércol de 18.000 kg/ha de estiércol a un precio de 0,05 €/kg, en este precio está incluida la aplicación.

f) Factura de planta, donde se especifique el patrón/portainjerto utilizado, debiendo ser éste certificado, la variedad en el caso de planta injertada y el número de plantas. La factura deberá ser de viverista o comerciante autorizado y las variedades utilizadas deberán ser las clasificadas como autorizadas para esta Comunidad Autónoma.

g) Factura de los materiales de la espaldera, especificando tipo y cantidad de postes, alambres y demás materiales.

2. Las acciones de despedregado y desinfección (incluyendo biosolarización), deben comunicarse mediante la presentación de una declaración en la que se indique la parcela y el período durante el cual se prevea que se va a ejecutar la acción, según el modelo que figura como ANEXO XI de la presente orden. El período dependerá de la acción comunicada, debiendo ser el día y la hora exacta para la acción de la desinfección química, pudiendo llegar a un rango máximo de 2 días en el caso de despedregado, en el caso de la biosolarización, se debe

comunicar el periodo durante el cual se estará realizando comunicando la fecha prevista de levantamiento del plástico. En cualquier caso, la comunicación debe permitir la inspección de la correcta ejecución de la acción que debe realizarse de lunes a viernes. Esta declaración debe ser presentada vía telemática mediante correo electrónico al correo reestructuracion.planes@carm.es, al menos con diez días naturales antes de la fecha de ejecución señalada en la comunicación. La no comunicación del día de su realización excluirá el pago de estas acciones.

3. Todas las facturas presentadas deberán ir acompañadas del correspondiente documento acreditativo de que están efectivamente pagadas mediante justificante bancario. La fecha de las facturas y de su correspondiente pago deberá ser al menos igual o anterior a la fecha de solicitud de la ayuda en el caso de pago definitivo o liberación de aval. No se aceptarán facturas ni pagos con fecha anterior a la aprobación del plan.

4. En el caso de pago mediante pagaré o cheque bancario se deberá presentar:

a) Fotocopia del cheque bancario o pagaré.

b) Extracto bancario que demuestre su pago.

c) Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique:

1.ª La factura a la que corresponde el pago (n.º factura, fecha e importe)

2.º El número y fecha del cheque bancario, o en el caso de pagaré el número, fecha de vencimiento utilizado para el pago.

d) Excepcionalmente, se podrá sustituir el extracto bancario por certificado de la entidad bancaria, donde se refleje la fecha de cargo en cuenta, el importe, n.º de cheque bancario y/o pagaré.

Artículo 17. Control y pago de las ayudas.

1. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el artículo 87 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, así como lo dispuesto en las circulares FEGA que le sean de aplicación.

2. El pago de las ayudas se realizará una vez se haya comprobado, tras la certificación y valoración de los Servicios Técnicos de esta Consejería, la ejecución de cada operación y acción en recintos completos (superficie aprobada o modificada) y se ajusten a los planes aprobados y a los plazos previstos en los mismos.

3. Para el pago de la ayuda a los beneficiarios se estará en lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 18. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural, con las medidas recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni con otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales."

Artículo 19. Incumplimiento de las normas de condicionalidad.

1. Sobre los incumplimientos de las normas de condicionalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Para el acceso a estas ayudas es requisito la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias, con sus datos actualizados, especialmente debe comprobarse que la información de los recintos consignados en el mismo coincidan con los que consten en el SIGPAC.

Artículo 20. Recuperación de pagos indebidos.

Para la recuperación de los pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. El tipo de interés será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Disposición adicional primera: Condición suspensiva.

La concesión de las ayudas prevista en esta Orden quedan sometidas a la condición suspensiva prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Disposición adicional segunda: Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición transitoria primera. Normativa aplicable a los planes aprobados en base al Real Decreto 597/2016.

Se abonarán con cargo a los ejercicios FEAGA 2019 a 2023, las operaciones finalizadas a 31 de julio de 2018, y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2018, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Las medidas aprobadas y no finalizadas a 31 de julio de 2018 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, según se recogen en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios FEAGA 2019 a 2023, conforme a los importes y acciones recogidos en el artículo 37 del Real Decreto 5/2018.

A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.



Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I
Costes de reestructuración y reconversión de viñedo

ACCIÓN		IMPORTE SUBVENCIONABLE
REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS		
1. Arranque (incluida recogida de cepas)		
1.1.	Factura de contratación externa	Máximo 430 €/ha
2. Preparación del suelo		
2.1.	Factura/s de contratación externa	
	- Enmienda orgánica incluida labor de aplicación	Máximo 900 €/ha
	- Labor profunda	Máximo 410 €/ha
	- Laboreo superficial y pase de rodillo	Máximo 90 €/ha
3. Desinfección		
3.1.	Factura de contratación externa	Máximo 2.000 €/ha
4. Despedregado		
4.1.	Factura de contratación externa	Máximo 400 €/ha
5. Planta y plantación		
5.1	Factura de planta injertada	Máximo 1,33 €/planta
5.2.	Factura de barbado sin injerto	Máximo 0,65 €/planta
5.2	Factura de labor de injerto para plantas no injertadas (sólo labor)	Máximo 0,68 €/planta
5.4.	Factura de contratación externa plantación (planta no incluida)	Máximo 0,36 €/planta
6. Protección individual de plantas contra conejos		
6.1.	Factura de los protectores	Máximo 0,37 €/unidad
6.2.	Factura de contratación externa colocación (protectores no incluidos)	Máximo 0,13 €/unidad
7. Espaldera		
7.1.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha
7.2.	Factura de contratación externa colocación (espaldera no incluida)	Máximo 960 €/ha
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS		
8. Sobreinjerto		
8.1.	Factura de contratación externa (sólo la labor)	Máximo 0,90 €/unidad
MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS		
9. Cambio de vaso a espaldera		
9.1.	Factura de contratación externa	
	- Poda y eliminación de restos	Máximo 600 €/ha
	- Colocación de la espaldera	Máximo 960 €/ha
9.2.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha



ANEXO II

Solicitud de aprobación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo

DATOS DEL PLAN	
TÍTULO DE PLAN:	
Plan individual : <input type="checkbox"/>	Plan colectivo: <input type="checkbox"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE/SOLICITANTE			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NIF:
DOMICILIO:			TELEFONO
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CORREO ELÉCTRICO

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN					
OPERACIONES	SUPERFICIE FINAL A REESTRUCTURAR (ha)	INVERSION O COSTE (€) Según costes Anexo I	AYUDA A LA INVERSION (€) 50% del COSTE	AYUDA PERDIDA DE RENTA (€)	AYUDA TOTAL SOLICITADA (€)
Reestructuración					
Formación vaso- espaldera					
Reconversión varietal					
TOTAL					

NUMERO DE RECINTOS		NUMERO DE AGRICULTORES			
Iniciales	Finales	Jóvenes	EA Titularidad compartida	Resto	TOTAL



MUNICIPIOS	SUPERFICIE AFECTADA POR EL PLAN (ha)	
	Antes de Reestructurar	Después de reestructurar
DO JUMILLA		
DO YECLA		
DO BULLAS		
IG ABANILLA		
IG CAMPO CARTAGENA		
RESTO		

RESUMEN DE SUPERFICIE Y SUBVENCIÓN SOLICITADA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS DE PRIORIDAD		
Puntos de prioridad	Superficie (ha)	Subvención (€)

Autorizo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

Como representante legal nombrado por la agrupación de viticultores y al amparo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y de esta Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que regulan las ayudas relativas a la reestructuración, **PRESENTO** este PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO junto con la documentación anexa requerida y,

SOLICITO su aprobación por la superficie y montantes arriba indicados ena de de 20.....

Fdo.: El representante/titular

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



ANEXO Iibis
Documentación adjunta a la solicitud de aprobación del plan

- Anexo III: Apoderamiento Apud Acta Aprobación de los planes.
- Anexo IV. Acuerdo firmado entre viticultores.
- Copia del NIF del representante o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda verificar y consultar los datos de identidad.
- Copia de los NIF/CIF de los viticultores integrantes del plan o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda verificar y consultar los datos de identidad. En el caso de sociedades: copia de escritura de constitución, estatutos, poderes del firmante y NIF del Representante.
- Anexo V: Ficha individual de operaciones y costes.
- Anexo VIA y VIB. Ficha resumen de costes.
- Anexo VII. Ficha resumen de integrantes del plan.
- Anexo VIII. Ficha individual de los integrantes del Plan.
- Anexo IX. Autorizaciones, en su caso, de los titulares o propietarios de los recintos a reestructurar, junto con acreditación del mismo y contratos de arrendamiento.
- Certificado de titularidad bancaria y código IBAN.
- Croquis del recinto, si procede.

Otros documentos que se adjuntan: _____

En a de de 20.....

Fdo.: El representante/titular

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III
Apoderamiento *Apud Acta* aprobación de planes

D/Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en _____,

La Entidad (razón social) _____ con CIF _____ y domicilio en _____, y en su nombre D/Dña _____ como representante según documento justificativo que se adjunta (1), con NIF _____ y domicilio en _____.

OTORGA su representación a _____ con NIF _____ como representante del Plan de Reestructuración de Viñedo denominado _____ para formular por Sede Electrónica, solicitudes de aprobación de planes de reestructuración, presentar declaraciones responsables y comunicaciones, interponer recursos, desistir de operaciones, renunciar a derechos, realizar los trámites en el Registro Vitícola que conlleve la realización de reestructuración, en todo lo relacionado con los siguientes procedimientos establecidos en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1844	REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO
1698	Autorización de replantación o conversión de derechos
1715	Arranque
1609	Procedimiento genérico para aquello relacionado con la Reestructuración de viñedo (excepto solicitudes de pago definitivo, anticipo o liberación de aval que se presentarán vía demeter)

La validez de este apoderamiento terminará una vez finalizado el plan de reestructuración.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO Y COLEGIO:
NÚMERO DE PROTOCOLO:
FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE DEL PLAN

EL FUNCIONARIO N.R.P.

(1) Si se trata de representante legal, escritura de constitución de la sociedad o documento público de su nombramiento de cargo o administrador. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.

ANEXO IV

Acuerdo suscrito entre los participantes en el plan y su representante legal

En, adede....., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título), formado por (nº).....viticultores, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin constitución jurídica, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único del Plan ante las distintas Administraciones a D/Dª..... con NIF.....y domicilio en provincia de calle..... nº..... e igualmente nombra un sustituto a D/Dª..... con NIF y domicilio en provincia de calle nº....., que podrá actuar como tal por renuncia, incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas operaciones contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional y autonómica en materia vitivinícola.

Tercero.- Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las operaciones del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Se comprometen a comunicar a la Administración competente, cualquier modificación concerniente a los recintos u operaciones del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto, en los supuestos en que se pueda hacer modificaciones y siempre que no se hayan realizado los controles sobre el terreno previos al pago final.

Quinto.- Se comprometen a mantener el cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada acogida al presente plan.

Sexto.- Se comprometen a no exigir de la Administración correspondiente, en cada campaña, pagos que superen los correspondientes a 25 hectáreas reestructuradas por viticultor.

Séptimo.- Se comprometen a que durante la fase de ejecución del plan, no podrán enajenarse los recintos objeto de las ayudas y cuando se produzca cambio de titularidad, el nuevo adjudicatario deberá respetar y realizar las operaciones no concluidas del plan.

Octavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguno de los recintos por los que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma operación en los últimos 10 años.

Noveno.- Se comprometen a respetar en su explotación, a lo largo de los tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago de la ayuda, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Décimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que conocen las condiciones y obligaciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de estas ayudas.

Undécimo.- Se comprometen a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe esta administración autonómica para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.

Duodécimo.- Se comprometen a devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así se solicitara, incrementadas, en su caso, con los intereses que correspondan legalmente.

Decimotercero.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que en caso de no ser propietarios o titulares de la superficie a reconvertir o reestructurar, tendrán y adjuntarán por escrito autorización expresa del propietario, y en su caso, del titular.



Decimocuarto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo, declaran de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo autorizan a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

Decimosexto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo declaran que no contravienen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Decimoséptimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a mantener actualizado el Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.

Decimooctavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a no disolver esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a no solicitar ayuda por acciones realizadas con materiales de segunda mano.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento de compromiso y acuerdo (acuerdo)

En.....a.....de.....de.....

Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor:	Nº viticultor:



Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor:	Nº viticultor:
Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:

EL REPRESENTANTE DEL PLAN

EL REPRESENTANTE SUSTITUTO

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

DG de Innovación, Producción y Mercados Agroalimentarios
Servicio de Producción Agrícola
Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia



ANEXO V

Ficha Individual: Calendario de operaciones y costes por parcela

NOMBRE DEL PLAN:				
Nº de orden viticultor:	Nombre o razón social:	NIF/CIF:	TIPO DE OPERACIÓN:	
	Nombre del Represente legal:	NIF: del Representante Legal:	ANUAL:	BIANUAL:

PARCELA A REESTRUCTURAR O RECONVERTIR										
Nº de orden Parcela:	Municipio:		Polígono:	Parcela:	Recinto:	Compensación por pérdida de renta			TOTAL SUBVENCION (€) Subv R+Subv P	
Acción	Fecha inicio	Fecha final	Superficie (ha)	Coste/ha (€) Anexo I	Coste total (€)	Subvención R (€) 50% Coste total	Superficie (ha)	€/ha	Subvención P (€)	
ARRANQUE										
PREP. SUELO: ENM. ORGANICA										
PREP. SUELO: LABOR PROFUNDA										
PREP. SUELO: LABOREO SUPERFICIAL Y PASE DE RODILLO										
PLANTA/PLANTACION (ud)			___ud							
ESPALDERA										
DESINFECCION										
DESPEDREGADO										
PROTECCION CONEJOS										
SOBREINJERTO(ud)			___ud							
VASO A ESPALDERA										
		TOTAL								



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

DG de Innovación, Producción y Mercados Agroalimentarios
Servicio de Producción Agrícola
Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia



SOLICITO ANTICIPO: SI NOIMPORTE ANTICIPO: _____ FECHA PREVISTA SOLICITUD ANTICIPO: _____

OBJETIVOS PARA ESTA OPERACIÓN:

CRITERIOS DE PRIORIDAD:

El solicitante declara responsablemente que cumple los siguientes criterios de prioridad:

- El solicitante que en el año de presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años.
- Solicitud presentada de forma colectiva a través de un interlocutor con la Administración.
- Explotación agraria de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

En, a de de 20.....

Fdo: El titular/Representante.

ANEXO VIa OPERACIONES ANUALES
Ficha Resumen de costes por tipo de reestructuración

NOMBRE DEL PLAN:

TIPO DE OPERACIÓN	Superficie total solicitada (ha)	Ayuda por compensación de costes (€)	Ayuda por pérdida de renta (€)	Subvención total solicitada (€)
1.- Reconversión varietal				
2.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior).en vaso				
3.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior) en espaldera.				
4.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en vaso				
5.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en espaldera.				
6.-Transformación de vaso a espaldera.				
TOTAL				

En, a de de 20....

Fdo: El titular/ El representante.

ANEXO VI b OPERACIONES BIANUALES
Ficha Resumen de costes por tipo de reestructuración

NOMBRE DEL PLAN:

TIPO DE OPERACIÓN	Superficie total solicitada (ha)	Ayuda por compensación de costes (€)	Ayuda por pérdida de renta (€)	Subvención total solicitada (€)
1.- Reconversión varietal				
2.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, arranque y plantación posterior).en vaso				
3.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior) en espaldera.				
4.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas a arrancar previamente al plan y plantación posterior) en vaso				
5.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en espaldera.				
6.-Transformación de vaso a espaldera.				
TOTAL				

En, a de de 20....

Fdo: El titular/ El representante.



ANEXO VIII
Ficha individual

NOMBRE DEL PLAN:										Nº de orden viticultor:		Nombre o razón social:										NIF/CIF:	
Datos Bancarios:		CODIGO IBAN										ESTADO CIVIL:		REGIMEN:		Apellidos y Nombre Cónyuge/Representante legal (en su caso)						NIF/CIF cónyuge/Rep. legal:	
Dirección:										POBLACION:		C.P.:		MUNICIPIO		TELÉFONO		JOVEN AGRICULTOR: S/N		PLAN COLECTIVO: S/N		EA TITUL. COMPART. S/N	

PARCELAS ANTES DE REESTRUCTURAR															
Nº de orden	MUNICIPIO	REFERENCIA SIGPAC			Superficie			R. tenencia (1)	(5)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	SITUACION (4)
		Polig.	Parcela	Recinto	Ha	A	Ca								

PARCELAS DESPUES DE REESTRUCTURAR																
Nº de orden	MINICIPIO	Polig	Parcela	Recinto	(5)	Superficie			R. tenencia (1)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	FECHA	
						Ha	A	Ca							Inicio	Final

- (1) A: Arrendamiento/Aparcería P: Propiedad (2) V: Vaso E: Espaldera (3) S: Secano R: Regadío (4) PL: Plantada DP: Con derechos de replantación propios AR: En situación de arranque AU: Con autorización de plantación (5) P: Parte de la parcela T: Toda la parcela

ME COMPROMETO a reestructurar o reconvertir todas los recintos arriba indicados, a cumplir con las normas establecidas por la legislación comunitaria, nacional y regional en dichas materias y en especial a mantener el cultivo de vid un periodo mínimo de 10 años desde la campaña siguiente a la ejecución de la reestructuración.

En, a de de 20.....
Fdo: El titular/Representante.



ANEXO X

Modelo de aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____. Y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para responder de las obligaciones siguientes: ejecutar las operaciones para las que solicita el anticipo de la ayuda, en las condiciones previstas en el Real Decreto citado, (ante: (Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente de derecho público) LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ORGANISMO PAGADOR por importe de:(en letras) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
Murcia, a _____
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.: _____



ANEXO XI Comunicación de realización de acciones

D./Dña. _____, con
NIF _____ en su nombre o en representación de
_____ con CIF _____, como integrante
nº ____ del Plan de reestructuración de viñedo, nº _____, denominado

DECLARA QUE SE VAN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Identificación de la parcela						Acción a realizar	Fecha de realización	Hora aproximada
Nº aprob	Mun.	Pol.	Parc.	Recinto	Superf.			

Fdo: El titular/Representante
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGROALIMENTARIOS



ANEXO XII Solicitud de modificación

D./Dña. _____, con
NIF _____ en su nombre o en representación de
_____ con CIF _____, como integrante
nº ____ del Plan de reestructuración de viñedo, nº _____, denominado

DECLARA:

Que tengo aprobada la realización de las siguientes operaciones para la campaña
_____:

Nº aprobación	Referencia Sigpac	Sup. Aprobada (ha)

Que por: _____

Por lo cual, SOLICITA:

La modificación de la aprobación en los siguientes términos:

Fdo: El titular/Representante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGROALIMENTARIOS